



JSAP (4)

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S. NIT. 900.355.863-8  
APODERADO: JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA  
[juanpcastellanos@hotmail.com](mailto:juanpcastellanos@hotmail.com)  
DEMANDADOS: JEIMY ANDREA MERCHAN PELLEZ C.C. 1.098.730.392  
RADICADO: 68001.40.03.011.2022.00397.00

Al despacho de la señora Juez, informando que se presentó demanda ejecutiva, la cual fue radicada bajo la partida de la referencia, que fue inadmitida y ya subsanada dentro del término de ley, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 17 de agosto de 2022.

JUAN SEBASTIAN AMAYA PATIÑO  
Oficial Mayor

### JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda, su subsanación y sus anexos, misma que fue allegada de forma virtual se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P. y los previstos en el Ley 2213 de 2022, razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO EJECUTIVO, se hace necesario requerir al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de menor cuantía promovido por REINTEGRA S.A.S. contra JEIMY ANDREA MERCHAN PELLEZ por las siguientes sumas:

- **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$23.869.213)**, correspondiente al capital del Pagare No. 200098099 a la orden de REINTEGRA S.A.S.
- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal de conformidad con lo certificado por la superintendencia financiera, causados desde el 16 de septiembre de 2021 hasta el día en que se pague la obligación.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a los demandados conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.

**TERCERO: REQUERIR** a la parte actora para que, a partir de la fecha, mantenga



bajo su custodia, guarda y conservación en (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a este despacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

**CUARTO: RECONOCER** personería a la DR. JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA identificado con C.C. No. 88.197.806 de Cúcuta y T.P. No 256305 del C.S.J Email: juanpcastellanos@hotmail.com, como apoderado judicial de la parte demandante dentro de las presentes diligencias.

**QUINTO: LIQUIDAR** las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

**MARIA CRISTINA TORRES MORENO**